

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1975

NÚM. 270

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales
Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 24 de noviembre de 1975.—El Delegado Provincial, José Manuel Hernández Arenal. 5955

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

DESLINDE DEL MONTE N.º 269

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del Monte denominado "Castrillo, Pando y Calzada", núm. 269 del Catálogo de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villablino, del mismo Ayuntamiento, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Instituto, C/. Ramón y Cajal, n.º 13, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presen-

te edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado en el edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 106 de 9 de mayo de 1966), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la Judicial-civil.

León, 19 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 5943

**

CLASIFICACION VIAS
PECUARIAS

TERMINO MUNICIPAL DE ALIJA
DEL INFANTADO

Con fecha 10 de julio de 1975 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alija del Infantado, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, siendo favorables los informes del IRYDA y de la Jefatura Provincial de Carreteras.

Resultando.—Que sometido el Proyecto de Clasificación a exposición pública se presentó una reclamación de cuatro concejales de los cinco que

forman en la actualidad la Corporación Municipal de Alija del Infantado, así como de los miembros de las Juntas Vecinales de Navianos de la Vega y La Nora del Río, afirmando que solamente figura incluida en el Proyecto la vía pecuaria denominada "Vereda de la Vizana" cuando existen desde tiempo inmemorial un número considerable de caminos cuya inclusión en el Proyecto es preceptiva, solicitando en consecuencia, que se modifique la Memoria y Proyecto redactado por el Perito, previas las comprobaciones necesarias y la participación de los que suscriben y se incluyan las demás vías pecuarias delimitándolas con mojones sin modificar para nada su actual trazado, para evitar que se incluyan en la concentración.

Considerando.—Que el informe del Ayuntamiento coincidente con el de la Hermandad Sindical expresa, que no haber citado a los cuatro concejales restantes es por ser ellos parte interesada encontrando dicho Ayuntamiento y Hermandad conforme el Proyecto de Clasificación, manifestando carece de fundamento la reclamación; no existiendo por otra parte datos que confirmen por el momento la existencia de otras vías pecuarias y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16, párrafo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alija del Infantado, provincia de León, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Vereda Vizana o Camino Real: Anchura legal, 20,89 metros.

Segundo: Desestimar la reclamación conjunta presentada por cuatro concejales del Ayuntamiento de Alija del Infantado y por los miembros de las Juntas Vecinales de Navianos de la Vega y La Nora del Río.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 3 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.
5944

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
SECCION DE ENERGIA**

Expte. 20.609/R. I. 10.516/25.043.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Eléctrica del Cabrera, con domicilio en Puente de Domingo Flórez, en el que solicita autorización para el establecimiento de una línea

eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Cabrera, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 33 kV., de 457 metros de longitud, con entronque en la general a Puente de Domingo Flórez y con término en el centro de transformación de la explotación de pizarras, propiedad de D. Antonio Campos, cruzándose con la línea caminos de fincas, carretera a Pombriego y carretera en proyecto, en el término de Puente de Domingo Flórez.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de noviembre de 1975.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

5868 Núm. 2430.—583,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Villablino*

Por D. Ulpiano y D. Jesús Aller Cuenllas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de chapistería del automóvil, en la calle Cuetonidio, de esta villa, en este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villablino, 14 de noviembre de 1975. El Alcalde, D. Morales.

5825 Núm. 2460.—242,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Sabero*

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de una cancha y otros en los terrenos destinados a comple-

jo deportivo en Sabero, don Bonifacio Presa Alonso, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Sabero, a 10 de noviembre de 1975. El Alcalde (ilegible).

5776 Núm. 2461.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

**CONCURSO PARA ADQUISICION
DE CARBON**

Habiendo quedado desierto el concurso de adquisición de carbón para este Ayuntamiento, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 243 de fecha 25 de octubre, se pone en conocimiento de los almacenistas del ramo que se abre un nuevo plazo, que finalizará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adquisición de ocho toneladas de galleta antracita de la mejor calidad, y otras cinco toneladas de granza de antracita también de la mejor calidad.

Los concursantes deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo señalado y hasta las 14,00 horas, debiendo especificar en sus pliegos calorías y porcentajes de cenizas que garantizan.

San Andrés del Rabanedo, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

5954 Núm. 2469.—308,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

El Ayuntamiento pleno ha resuelto admitir a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta para la instalación de alumbrado público para los pueblos de San Miguel del Camino, Robledo de la Valdoscina y Montes de la Virgen, a la Empresa Electricidad Rueda con domicilio en Plaza Serradores, 13, León, señalándose la apertura de los segundos pliegos el próximo día 4 de diciembre a las dieciocho horas en el edificio municipal, para cuyo acto se entenderá citados todos los licitadores.

Valverde de la Virgen, 25 noviembre 1975.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

5965 Núm. 2475.—198,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Castroalbón*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días previsto para reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Alguacil en General, vacante de la plantilla municipal de este Ayuntamiento, se hace pública a continuación

la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición:

Admitidos:

D. Santos-Valentín García Turrado.

Excluidos:

Ninguno.

**

Composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición:

Presidente.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento o, por su delegación, el primer Teniente Alcalde.

Vocales:

D. Miguel Figueira Louro, Jefe del Servicio Provincial de I. y A. de las Corporaciones Locales, y como suplente el Adjunto del citado servicio don José-Manuel Ardoy Fraile, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Mario Hernández Martínez, en representación de Profesorado Oficial.

Secretario, con derecho a voto.—D.^a María-Concepción Méndez Díez, Profesora de E. G. B., habilitada como Secretario para las actuaciones de la oposición.

**

Los ejercicios de examen para juzgar la aptitud del aspirante a la plaza de Alguacil en General de este Ayuntamiento tendrán lugar en el edificio de esta Casa Consistorial el día 16 de diciembre próximo y darán comienzo a las once horas de dicho día.

Castroalbón, 17 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

5951 Núm. 2468.—517,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de León.

Hago público: que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 30 de 1974, sobre hurto y apropiación indebida, contra el penado Joaquín Rodríguez González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de León, calle Cartagena, núm. 73, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio de su tasación, el vehículo que a continuación se expresa, para con el producto que se obtenga proceder al pago de las responsabilidades civiles y pecuniarias a que fue condenado el aludido procesado.

Un automóvil turismo marca Seat-1.500, matrícula O-72.174, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 45.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del procesado mencionado.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

5904 Núm. 2443.—484,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carráña, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas núm. 630/75, sobre estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal, Asunción Gutiérrez García, mayor de edad, soltera, industrial de hostelería y vecina de León, y Salvador del Valle Gutiérrez, mayor de edad, soltero, camarero, natural de San Felices (Santander) y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: que debo condenar y condeno a Salvador del Valle Gutiérrez, como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 587, párrafo 3.º del Código Penal a la pena de quince días de arresto e indemnización de cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas a Ascensión Gutiérrez García.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, y sirva de notificación en forma al penado Salvador del Valle Gutiérrez, expido el presente en León, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente. 5905

*Juzgado Municipal número dos
de León*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de los de León.

Doy fe: que en los autos de juicio de faltas núm. 727/75, de este Juzgado,

recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 727/75, seguidos por denuncia formulada por Benemérito Martínez García, contra Domingo Noya Macetras, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Noya Macetras, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y a que indemnice a Benemérito Martínez García, en la cantidad de trece mil ciento treinta y una pesetas, de daños producidos en el vehículo de éste y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Domingo Noya Macetras cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo. 5907

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 172/75 del que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes: de una como demandante D. Luis Alvarez Alvarez, mayor de edad, vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Santiago González Varas, asistido de Letrado, de otra como demandado Entidad «Cerámica del Centro, S. A.», de Vicálvaro, Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Alvarez Alvarez, contra la entidad «Cerámica del Centro, S. A.», en reclamación de veintisiete mil noventa y ocho pesetas, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto fuere firme esta

sentencia abone al demandante la expresada cantidad, más sus intereses egales desde la interposición de demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas de este juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado «Cerámica del Centro, S. A.», se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

5921 Núm. 2451.—638,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 198/75 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Néstor Ramos Díez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Román del Valle, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Néstor Ramos Díez, en reclamación de mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas de este procedimiento, ya que el principal fue remitido y recibido por la parte actora durante la tramitación del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Néstor Ramos Díez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, pa-

rándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible).

5922 Núm. 2452.—594,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 188/75 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Miguel Baldich Garriga, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Garriga, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Miguel Baldich Garriga, en reclamación de cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Siro Fernández.—Rubricado. Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Miguel Baldich Garriga, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

5923 Núm. 2453.—627,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 847/75, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de fal-

tas el próximo día dos del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las once veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, número 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Aurelio Julio Tascón Sotelo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

5962

Anuncios particulares

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de Espinosa de la Ribera

Por el presente se hace saber a todos los partícipes de este Sindicato, que se halla confeccionado el presupuesto, padrón y lista cobratoria, con el coeficiente por superficies para el pago de las cuotas del año actual, como asimismo multas y limpieza de cauces de riego; todo ello se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad, por término de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen justas por cuantos interesados lo deseen.

Espinosa de la Ribera, 17 de noviembre de 1975.—El Presidente, Tomás Fontano.

5867 Núm. 2459.—231,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 276.173/0 e Inf. 47.840/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5928 Núm. 2462.—121,00 ptas.